CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 006/06 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- Y JOSE DE JESUS BRITO LUCAS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos a saber, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 del 29 de enero 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, quién actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto ley 2586 de 1950, reestructurado por el Decreto Ley 276 de 2004 transformado mediante Ley 1002 de 2005, en adelante **EL ICETEX** por una parte y por la otra, **JOSE DE JESUS BRITO LUCAS,** identificado con la cédula de ciudadania No.19.376.467 de Bogotá D.E., persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capitulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que el Jefe de la Oficina de Informática mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2006 manifiesta la necesidad de reforzar el equipo de profesionales con experiencia en desarrollo de software bajo herramientas de Cobol, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia Bancaria y a la transformación del Icetex en una entidad financiera de régimen especial, con base en las solicitudes de las oficinas de cartera, crédito y Fondos para hacer las adecuaciones necesarias a los aplicativos de la entidad para poder brindar tanto a nivel interno como externo la entrega oportuna y confiable de la información.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez -ICETEX-, en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, emprendió el proceso de selección

CP12

REGISTRADO
PRESUPUESTO
ICETEX

de consultores individuales seleccionándose a José de Jesús Brito Lucas por haber obtenido el mayor puntaje entre los tres (3) candidatos que se presentaron, a saber: Miguel Antonio Garay, Olga Inés Sorza Díaz y José de Jesús Brito Lucas.

Que mediante dicho proceso competitivo, surtido entre Miguel Antonio Garay, Olga Inés Sorza Díaz y José de Jesús Brito Lucas se seleccionó a José de Jesús Brito Lucas por obtener un puntaje de 100 sobre 100 puntos posibles.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*", y en el inciso 4º; "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes*".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º : "*El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.*"

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

i) **EL CONSULTOR** apoyará el fortalecimiento de las aplicaciones en cobol para Cartera, con base en los requerimientos de la Superintendencia Bancaria y conforme las especificaciones del **Anexo A** "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.

ii) **EL CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades y hará entrega formal de los productos pactados en el numeral V del Anexo A.

2. Plazo

El Consultor ejecutará el Contrato en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.800.000.oo)**, Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

CPR

REGISTRADO PRESUPUESTO ICETEX

B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000,oo)**

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de informes mensuales en los que se discriminen las actividades desarrolladas y recibo de los entregables señalados en el Anexo A, en el siguiente orden:

- Al finalizar el primer bimestre: Módulo de Novedades de Cartera,
- Al finalizar el segundo bimestre: Módulo de pagos,
- El finalizar el tercer bimestre: Módulo de Liquidación de Cartera,

junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensión, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. Administración del Proyecto

Supervisor

El Jefe de la Oficina de Informática del ICETEX es designado como Supervisor del contrato, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato, de los entregables y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX, y la Coordinadora del Proyecto ACCES.

5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Causales de Terminación

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos antes del plazo pactado, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al Consultor: 1) Por incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada; 2) Por muerte o incapacidad del Consultor; 3) Por mutuo acuerdo entre la partes.

CAR

REGISTRADO PRESUPUESTO ICETEX

PBX : 3 821670
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

ICETEX
invertimos en el talento de los colombianos

7. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del **CONTRATISTA, EL ICETEX** mediante Resolución motivada, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días.

8. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total del contrato **EL CONTRATISTA** pagará al **ICETEX** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El valor de la penal pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere. De no ser posible, se hará por la jurisdicción competente.

9. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

10. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.

11. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionado con ellos

12. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.

13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.

14. Solución de Controversias

Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.

15. Disponibilidad de Recursos

El pago del presente contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia actual por el rubro 610-705-031-03-20 ACCES-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139, expedido el 05 de junio de 2006 por el Jefe de Presupuesto del ICETEX.

CMR

PBX : 3 821670
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

REGISTRADO
PRESU
ICETEX

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

16. Perfeccionamiento del Contrato El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 09 JUN 2006

POR EL CONTRATANTE

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General ICETEX

POR EL CONSULTOR

JOSE DE JESUS BRITO LUCAS
C.C. 19.376.467 de Santafé de Bogotá

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: Fortalecimiento Institucional
Código: 610 705-3320 Fecha: 09/06/2006
Novedad: 37 Jefe Presupuesto: